me habeis escuchado; y sin abusar mas de vuestra bondad, os suplico aprobeis mi proyecto, pues ya veis que no trato de exigir un nuevo gasto, no trato de pedir numerario á la Tesorería General, ni mucho ménos tengo la intencion de disgustar de ninguna manera al actual Ministro de Fomento, persona á todas luces recomendable que solo merece consideraciones y aprecio: pero considero que pasó ya la época de las convivialidades y del despilfarro, que hemos llegado á la época de la regeneracion de los pueblos; ayudadme, compañeros, á regenerar el mio; no quiero solamente que las Diputaciones de Michoacan y Guanajuato por ser las inmediatamente interesadas, me apoyen, sino que me dirijo á toda esta respetable Asamblea, porque me complazco en encontrarla animada de las mejores intenciones de adelanto y de progreso; si os mostrais deferentes á mi solicitud, en lo que encuentro justicia, conseguiréis en mi Distrito inmortalizar la memoria del actual Congreso, y me obligaréis á corresponder con lealtad, cuando á todos y cada uno de vosotros le llegue la vez de pedir en justicia algo en beneficio de vuestros comitentes; mas si por el contrario, cualquier incidente lo nulificare, quedaré con la conciencia tranquila por la sincera conviccion de haber cumplido con mi deber.

Estando suscrita la proposicion por las Diputaciones de Guanajuato y Jalisco, pasa á la Comision de presupuestos.

Los CC. Fernandez, Haro, Garza Gutierrez y otros veintidos ciudadanos diputados, presentaron la siguiente proposicion, que por estar suscrita por la diputacion de Veracruz, se mandó pasar á las comisiones primera y segunda de industria:

«Las comisiones primera y segunda de industria presentarán dictámen con el carácter de voto consultivo, dentro del término de quince dias, sobre la subsistencia ó insubsistencia del convenio celebrado con la compañia del ferrocarril mexicano el 15 de Marzo de 1873, y sobre las modificaciones que deban hacerse á la ley de 16 de Enero de 1874, en lo que esto tenga de incompatible con la ley de 10 de Noviembre de 1868, que fijó definitivamente las obligaciones de dicha compañía.»

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1877.

Vice-presidencia

del C. Rodriguez Francisco P.

Se dió primera lectura y se mandó imprimir el dictámen de la primera comision de Puntos Constitucionales sobre reformas á los artículos 58 y 72 de la Constitucion.— Segunda lectura á la proposicion de varios CC. diputados, en que se consulta que la actual Cámara de Diputados debe de terminar el 15 de Setiembre próximo. No se admitió á discusion. Segunda lectura y se admitió á discusion, pasando á la primera comision de Puntos Constitucionales el proyecto de ley sobre la supresion de la Camara de Senadores.—Se dió primera lectura y se mandó imprimir el dictamen de la primera comision de Puntos Constitucionales sobre duracion de la actual Cámara de Diputados.—Pasó á la comision de presupuestos una proposicion sobre que se consignen en el presupuesto la suma de 56.000 pesos para la construccion de un puente sobre el rio de China en el camino de Monterey á Matamoros. Igual trámite se dió á otra proposicion en que se pide que se asigne la cantidad de..... 75,000 pesos para la construccion de dos puentes uno sobre el r o el "Salado" y otro sobrel el "Sabino" y para la construccion de la carretera nacional entre la capital del Estado de Coahuila y Piedras Negras.—Habiéndose reclamado el trámite y resuelto la Cámara que no subsistiese, se determinó que pasase esta proposicion á la comision rimera de Hacienda.—Se aprobó un dictámen de la comision de Poderes.—Se reprobó otro dictámen que presentó la mayoria de la misma comision.—Los CC. Tena y Elquihua, prestaron la protesta de ley.

Con asistencia de 144 ciudadanos diputados, se abrió la sesion dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se dió primera lectura y se mandó imprimir el siguiente dictámen de la primera comision de Puntos Constitucionales.—La primera comision de Puntos Constitucionales, ha examinado con el detenimiento debido, la iniciativa que por conducto del ministerio de gobernacion, remitió el gobierno á la Cámara de diputados, sobre reformas á la eleccion de senadores, y sobre supresion de algunas de las facultades que hoy tiene el Senado para resolver varias cuestiones del régimen interior de los Estados. Despues de este exámen, la comision expone lo siguiente:

Como lleva dicho, dos son los puntos principales de que se ocupa la iniciativa del gobierno: uno, que se refiere á la eleccion de senadores, y otro, á las facultades que el Senado tiene para declarar cuando ha desaparecido en un Estado el órden constitucional, y para resolver tambien las diferencias que pueden suscitarse entre los poderes de los mismos Estados. Basta solo enunciar las reformas para conocer su importancia.

Los constituyentes de 1857 no juzgaron conveniente restablecer el Senado; pero creyéndose despues que no estaban completas las instituciones que nos rigen, siendo como es la base de nuestro gobierno el sistema federal, se promovió la creacion de esta Cámara en el 4º Congreso. Discutida largamente la reforma durante las tres legislaturas siguientes, fué definitivamente sancionada el dia 6 de Noviembre de 1874. Sin embargo de que esta Cámara venia á representar el elemento federal, no se dejó encomendada la eleccion de sus miembros á las legislaturas de los Estados, sino que fué reglamentada por la ley de 14 de Diciembre del mismo año, expedida por el Congreso de la Union.

El Senado tiene hoy una existencia legal, tanto porque debe su orígen á una reforma constitucional, como porque así lo ha declarado tambien esta Cámara, al tratarse de la iniciativa del gobierno, sobre eleccion de senadores. Así, pues, la comision, aceptando este hecho como base de su dictámen entrará en otro género de consideraciones.

Pocas veces hemos visto en nuestro país un gobierno que á la sombra de la ley cometiese tal número de atentados, como el que dirigia la administracion pasada; los hechos son recientes, están en nuestra memoria, y la comision no necesita recordarlos. La revolucion ha enarbolado su bandera pidiendo reparacion de esos ultrajes, y ofreciendo al país, que una vez triunfante, se decretarian todas las reformas que la pasada experiencia aconsejase ser indispensable, para que tales atentados no volviesen á repetirse. Estamos, pues, en el caso de cumplir esta promesa.

Muchos eran los agentes de que la administracion pasada se servía para ejecutar de la manera mas calculada y segura todos sus propósitos de tiranía; pero entre todos ellos hay pocos que hayan servido al gobierno de una manera mas eficaz que la Cámara de Senadores; los Estados, léjos de encontrar en ella el apoyo de sus derechos y el defensor de sus libertades, como era de esperarse, encontraron un enemigo que atentando contra sus autoridades allanaba el camino para la mas completa centralizacion del poder. Si la institucion del senado, segun hoy la tenemos, ha producido tan fatales resultados, fuerza es buscarle un remedio para corregir el mal.

Los Senadores son los representantes de los Estados, y conforme á las teorías en que esta institucion se funda, el Senado es la personificacion del elemento federal. De manera, que en todas las disposiciones que se dicten, debe tenerse por objeto que el Senado quede estrechamente ligado con los intereses que representa, es decir, con el Estado que lo manda. Así podrá conseguirse que el poder Ejecutivo de la Union no ejerza ilegitimas influencias sobre la Cámara de Senadores en perjuicio de los Estados. Por esta razon crée la comision, que es conveniente dejar á las legislaturas el derecho de reglamentar la eleccion de Senadores, pero como la época para la reunion del Congreso no puede retardarse ni tampoco puede expedirse ninguna ley que de alguna manera contravenga á lo dispuesto en la Constitucion, es indispensable, como el gobierno lo indica en su iniciativa, que la eleccion de Senadores se haga oportunamente, para que el Senado comience á funcionar en la época que fija la Constitucion, y que en las leyes electorales de los Estados, no haya ninguna disposicion que se oponga á nuestra ley fundamental.

Por largo tiempo hemos presenciado los escándalos de varias luchas entre algunos poderes de los Estados, y hemos visto tambien alguna legislatura dividirse en varias fracciones, pretendiendo cada una de estas tener el carácter de legislatura legitima. La comision no se propone hacer aquí el exámen de las causas de esas diferencias; esas causas están en la conciencia de los ciudadanos diputados, tanto porque son recientes, como porque son notorios los fines que en ellos se propuso la administracion pasada. Pero sí debe recordar que para conceder al Senado las facultades que tiene respecto del régimen interior de los Estados, se tuvieron en cuenta tales hechos para justificar la necesidad de un poder investido con todas las facultades que entónces se creyeron necesarias para resolver esas cuestiones. Si el uso que se hizo de esas facultades correspondió ó no á los fines de la ley, y si el Senado, tal cual hoy existe, es la muerte ó la garantía del sistema federal, puede juzgarse por lo que ha pasado há poco tiempo en los Estados de Jalisco y Nuevo-Leon. La institucion del Senado segun fué sancionada en la ley de Reformas, de 6 de Noviembre de 1874, es una terrible amenaza que pesa sobre los Estados, y de seguro que para un gobernante tiránico no puede haber mejor instrumento. Es, pues, indispensable, quitar al Senado esas facultades, porque de otra manera no podrá quedar á salvo de los atentados del poder del centro, el régimen interior de los mismos Estados. Por estas razones la comision, aceptando la iniciativa del gobierno, somete á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de Reformas constitucionales.

PROYECTO DE REFORMAS.

Art. 58.—A—El Senado se compondrá de dos senadores por cada Estado y dos

caminos, puentes y otras mejoras por el estilo. La mision de la comision de presupuestos se reduce únicamente á examinar la iniciativa que pasa el Ejecutivo, para ver si los gastos que consigna están de acuerdo con las leyes vigentes ó plantas de las oficinas; pero en ninguna manera tiene facultad la comision de presupuestos para dictaminar acerca de un proyecto de ley; esto corresponde á la comision de hacienda. Una vez que haya dictaminado ésta, y que la Cámara haya aprobado su dictámen, teniendo ya fuerza de ley, entonces si es obligacion de la comision de presupuestos incluir estos gastos; pero no se encuentra la comision de presupuestos facultada para dictaminar acerca de un proyecto de ley, sino únicamente para presentarle á la Cámara el presupuesto de los gastos que están ya acordados por leyes anteriores. Por lo tanto suplico á la mesa se sirva reformar su trámite en las peticiones que se han hecho por este estilo.

El C. Pazos, secretario.—Se pregunta á la Cámara si subsiste el trámite de la mesa.

El C. Aubry.—Pido votacion nominal.

El C. Pazos, secretario.—En votacion nominal pedida por el C. Aubry se pregunta si subsiste el trámite de la mesa.

Recogida la votacion aparecieron 28 votos por la afirmativa, y 88 por la negativa:

Votaron por la afirmativa: Arriaga, Canales, Castro y Gomez, Contreras, Castro Vicente, Diaz Gonzalez, Diez Gutierrez, Escontria, Florencia, Fernandez, García Granados, Gonzalez H., Gonzalez F., Gordillo Guerra P., Haro, Marquez G. Mendez Antonino, Mont, Moreno, Pazos, Rodriguez A. Rubio M., Sada, Sanchez Trujillo, Sanchez Atilano, Soto, Treviño y Vazquez Juan de Mata.

Votaron por la negativa: Aleman, Aguirre, Altamirano, Alvarez J. R. Anaya F. Anaya M. Arteaga, Aubry, Ballesteros, Bernal, Bravo, Buenrostro, Camarena Jesus, Carbajal, Carreon, Castellanos, Cobian-Chavez, Esperon, Fenochio, Flores, García Rubio, Garza Gutierrez, Gil Perez, Gonzalez Palomar, Guerra J. Guerrero, Hernandez D. Hernandez F. Hernandez R. Horcacitas, Huerta, Jimenez M. Lopez, Luna, Maciel, Malvaez, Martinez Joaquin, Mendez V. Mendoza, Meraz, Muñoz Guerra, Mendez Santiago, Nava, Ortega y Reyes, Ortiz de la Peña, Pacheco, Paz, Pedrero, Perez, Quiñones, Rebolledo, Rendon Peniche, Riverol, Rodriguez Francisco P. Roman, Romero M. M., Romero F. Rosa, Rosas G. Rubio Enrique, Saldaña, Sagredo, Sanchez I. Sandoval Rafael, Sansalvador, Tagle, Tejeda Guzman, Unda, Vazquez Pablo, Vera y Vivero.

El C. Pazos, secretario.—No subsiste el trámite de la mesa.—Pasa la proposicion presentada á la comision 1.ª de Hacienda.

La comision de poderes presentó el siguiente dictámen, que sin discusion fué aprobado, y cuya parte resolutiva dice:

"1ª Es diputado propietario por el primer distrito electoral del Estado de Michoacan, el C. Agustin Tena.

"2ª Es diputado propietario por el tercer distrito electoral del Estado de Michoacan, el C. Jesus María Herrera.

"3ª Es diputado propietario por el 8.° distrito de Michoacan, el C. Pedro Eiquihua.»

El C. Pazos, secretario.—La mayoria de la misma Comision de Poderes, presenta este dictámen.

"Unica. No son diputados propietario y suplente, por el 2.° distrito electoral del Estado de Michoacan, los CC. Simeon Arteaga y Pablo Martinez del Rio, por faltarles el requisito de vecindad.» El C. Bustamante ha hecho voto particular: dice este:

"Unica. Son diputados propietario y suplente, por el 2.° distrito electoral del Estado de Michoacan, los CC. Lic. Simeon Arteaga y Pablo Martinez del Rio.—Está á discusion el dictámen de la mayoria.—No hay quien pida la palabra. ¿Se aprueba? —No se aprueba.—El voto particular dice (vuelve á leerlo). Está á discusion. ¿No hay quien pida la palabra? ¿Se aprueba? Si se aprueba.

La mesa nombró en comision á los CC. Huerta y Moreno, y secretarios Contreras y García Granados, para que introdujeran al salon, con objeto de que hiciesen la protesta de ley á los CC. Tena y Eiquihua, quienes despues de verificar dicho acto, pasaron á tomar asiento entre los demas representantes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Chavero.

Sesion del dia 28 de Abril de 1877.

Vicepresidencia del C. Rodriguez F. P.

Los CC. Herrera y Arteaga J. Simeon prestaron la protesta de ley.—Se dió cuenta con una comunicacion de la Secretaría de Hacienda, en que se solicita conceda la Cámara licencia al C. diputado M. Mendiolea.—Se leyó una proposicion en que se consulta que miéntras se integra el Congreso, la Cámara de Diputados se ocupará únicamente de asuntos su exclusiva competencia.—Puesta á discusion la dispensa de trámites, no fué concedida, pasando á la primera comision de Puntos Constitucionales.—Pasó á la comision de presupuesto una proposicion en que se consulta que se d signen en el presupuesto la cantidad de 8,000 pesos, para la construccion de una línea telegráfica entre Aguascalientes y Juchipila, pasando por Calvillo y Jalpa.—Se puso á discusion, y sin ella fué aprobado el dictámen de la comision de Gobernacion en que consulta se le conceda licencia al C. diputado H. Villarreal, para que el Ejecutivo pueda utilizar sus servicios.

Con asistencia de 143 ciudadanos diputados, se abrió la sesion, dándose lectura al acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada.

La mesa nombró en comision á los CC. Malpica, Gutierrez Otero y secretarios Pazos y Contreras, para que introdujeran al salon, con objeto de que hicieran la protesta de ley á los CC. Herrera y Arteaga J. Simeon, quienes despues de verificar dicho acto, tomaron asiento entre los demás representantes.

Se dió cuenta con una comunicacion de la Secretaría de Hacienda, solicitando la licencia correspondiente, para que el Ejecutivo pueda utilizar los servicios del C. diputado Manuel Mendiolea.—A la segunda comision de gobernacion.

El C. Pazos, secretario, (lée.)—Pedimos á la Cámara, que con dispensa de todo trámite, se sirva aprobar la siguiente proposicion:

«Miéntras se integra el Congreso, de la Union, la Cámara de Diputados se ocupará únicamente de los asuntos de su exclusiva competencia, no admitiendo á discusion ninguna iniciativa ó proposicion, cualquiera que sea su carácter, y que fuere de la competencia de las dos Cámaras.» —*Anaya, Maciel J.*—Siguen las firmas.

Está á discusion la dispensa de trámites.

El C. Vice presidente.—Tiene la palabra el C. Anaya para fundar la dispensa de trámites.

El C. Anaya.—Sr: Por ser este negocio de obvia resolucion, vengo á pedir dispensa de trámites para la proposicion á que se acaba de dar lectura.

Es un hecho que no tenemos facultad para legislar: el art. 51 de las reformas á la Constitucion, lo dice así.

«Art. 51. El Poder Legislativo de la Nacion se deposita en un Congreso general que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.»

Por consiguiente, no habiendo mas que una Cámara, ésta no puede refutarse Congreso, y como tal, no tiene facultad de legislar. Desde que se ha quitado á esta Asamblea el carácter de Congreso de la Union, ha quedado inhábil para llenar estas funciones; y todo lo que podamos hacer en este sentido, no será mas que infringir la Constitucion que nos proponemos defender; no será sino retroceder á los tiempos de la administracion pasada, que sucumbió bajo el peso del Plan de Tuxtepec. Así, pues, por la opinion nacional, por acatamiento á la ley, debemos declarar que no tenemos derecho para legislar, ni la facultad de ocuparnos de cuestiones que no sean de la exclusiva competencia de esta Cámara.

Algunos ciudadanos Diputados opinan en contrario, es decir, porque no puede esta Cámara ni ocuparse de las cuestiones que son de su exclusiva competencia, citando para ello el artículo 71 de la Constitucion, que dice que todo proyecto de ley ó decreto, se discutirá sucesivamente en ambas cámaras, observándose el Reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

La consecuencia que se deduce de esta fraccion, en mi concepto es forzada. La mente del legislador al establecer la prescripcion de este artículo, fué indudablemente hacer que las discusiones de una Cámara no quedaran sin la resolucion que debia darle la otra, y hubiera sido una falta bastante lamentable que este caso no lo hubiera previsto el legislador; pero esto no impide que cada Cámara pueda ocuparse de los asuntos que son de su absoluta competencia, sin necesidad de la Cámara revisora. El mismo artículo 71 del cual acabo de leer una fraccion dice así:

«Art. 71.—Todo proyecto de ley ó decreto *cuya resolucion no sea exclusiva de una de las cámaras*, se discutirá sucesivamente en ambas, etc.»

Como se vé, esto quiere decir que los asuntos que sean de la competencia de una sola Cámara, pueden discutirse y votarse en ella. Y no podia ser de otra manera, cuando, con arreglo á los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, nosotros hemos venido aquí á representar al pueblo mexicano con el carácter de representacion nacional. Así pues, tenemos resueltamente la facultad de discutir aquellas cuestiones que sean de la exclusiva competencia de esta Cámara, porque hacer venir á la representacion nacional para no llenar ninguna funcion, seria haberla llamado sin objeto, en cuyo caso hubiera sido mejor no haberla convocado: supuesto que se nos ha llamado, es evidente que tenemos atribuciones que llenar.

Creo haber demostrado que los asuntos propios de la Cámara de Diputados deben ser discutidos por ella.

El mismo Gobierno, en su iniciativa que nos presentó por conducto del C. Ministro de Gobernacion el dia 2 de Abril, dice: «que siendo una necesidad convocar al Senado, ésta Cámara debe manifestar que no

por el Distrito Feferal, eligiéndose un suplente para cada propietario. Las legislaturas expedirán las leyes conforme á las que deba hacerse la eleccion de senadores, en la inteligencia de que no se retarde la reunion del Senado, para la época designada por la Constitucion. Y siendo esta la suprema ley del pais, nada en contrario podrá dictarse en las leyes electorales de los Estados. En el Distrito, la eleccion de senadores se hará conforme á la ley federal. Si en algun Estado no hubiere eleccion de Senadores, podrá convocar el Senado debiendo hacer esta conforme á la ley local, si la hubiere, y si no, con arreglo á la ley federal.

Art. 72.—A—Son facultades exclusivas de la Cámara de diputados:

1ª Erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señala con respecto al nombramiento del Presidente constitucional de la República, insaculados, magistrados de la Corte de Justicia y senadores por el distrito federal. Es tambien facultad exclusiva de la Cámara de diputados decignar de entre los insaculados al que deba sustituir al Presidente de la República.

2ª Calificar y decidir sobre las renuncias que hagan el Presidente de la República, los insaculados ó magistrados de la Suprema Corte de Justicia: igual atribucion le compete tratándose de licencias solicitadas por el Presidente de la República ó los insaculados.

Se derogan las fracciones 5ª y 6ª del artículo 72, letra B.

Salon de comisiones de la Cámara de diputados. México, Abril 26 de 1877.—*Alfredo Chavero.—Atilano Sanchez.*

Se dió segunda lectura á la proposicion suscrita por los CC. García Granados, Castro y Gómez y otros, relativa á que la actual Cámara termine sus funciones el 15 de Setiembre próximo.

El C. Pazos, secretario.—En votacion nominal se pregunta si se admite á discusion esta proposicion.

Recogida la votacion aparecieron 59 votos por la afirmativa y 63 por la negativa.

Votaron por la afirmativa: Altamirano, Anaya M., Argüelles, Arteaga, Aubry, Belaunzarán, Bermudez, Bravo, Blanco, Calderon, Canton Ermilo, Carbajal, Castro y Gómez, Contreras, Carranza, Castro Vicente, Chavero, Diaz Gonzalez, Escontría, Esperon, Fenochio, Florencia, García Granados, García Rubio, Garza Gutierrez, Gil Perez, Guerrero, Haro, Hernandez F., Horcacitas, Liceaga, Moreno V., Maciel, Mancera, Mont, Moreno M., Orellana, Ortega y Reyes, Pacheco, Pedrero, Quiñones, Rebolledo, Rendon Peniche, Rodriguez A., Rodriguez F., Rojas J. G., Roman, Romero F., Rubio E., Rubio M., Sanchez Atilano, Sansalvador. Torres, Treviño, Unda, Vazquez Juan de M. y Vivero.

Votaron por la negativa: Aguirre, Alvarez R., Anaya F., Bernal, Buenrostro, Calero, Camarena, Canales, Carreon, Castellanos, Cobian, Cortés, Chavez, Delgado, Elizalde, Gamboa, Gonzalez Hermosillo, Gonzalez Palomar, Guerra P., Gómez, Hernandez D., Hernandez R., Huerta, Jimenez M., Luna, Malvaez, Marquez Galindo, Martinez, Méndez A., Méndez S., Méndez V., Mendoza, Meraz, Muñoz Guerra, Mendiolea, Nava, Ortiz de la Peña, Palacio, Palomino, Pazos, Paz, Perez, Rivera Cambas, Riverol, Rojas F., Romero M. M., Romero Francisoo, Rosas, Sanchez Trujillo, Saldaña, Sagredo, Sanchez I., Sandoval Rafael, Sandoval Rodolfo, Septien, Soto, Sotuyo, Vazquez P., Vera, Villareal B. y Zenil.

El C. Pazos, secretario.—No se admite á discusion la proposicion.

Queda deshechada.

Tambien se dió segunda lectura, y admitido que fué á discusion, se mandó pasar á la primera comision de Puntos Constitucionales, el proyecto de ley que consulta la supresion de la Cámara de Senadores, prévios los trámites que la Constitucion señala para las reformas, modificaciones ó adiciones que se hagan á los preceptos que en la misma se consignan.

Se dió primera lectura y se mandó imprimir el siguiente dictámen de la comision primera de Puntos Constitucionales.

La primera comision de puntos constitucionales se ha ocupado desde luego en dictaminar sobre la proposicion relativa á la duracion de esta cámara, por ser sin duda el negocio que mas preferentemente debe llamar nuestra atencion. Difícil era resolver esta cuestion. Enciérranse en ella dos puntos igualmente importantes: el legal y el político. Tan solo puede giarnos en tan séria dificultad lo que al efecto dispone el Plan de Tuxtepec. Consígnanse en él dos resoluciones que debemos tomar en consideracion. Por la una parte declara terminantemente la nulidad de las elecciones verificadas en 1875. Por la otra, previno se expidiese convocatoria para el 8.° Congreso. De ambos prescripciones se deduce.

1.° Que habiendo sido nulas las elecciones de 1875, nulo fué el que se llamó 8.° Congreso y nulos todos sus actos.

2.° Que puesto que la convocatoria se

ha hecho en cumplimiento del Plan, para 8.° Congreso, este debe durar el período marcado por la Constitucion; es decir, los dos años siguientes á la conclusion del 7.°: como este período concluye el próximo 15 de Setiembre, lógico es que la duracion de la actual cámara de diputados concluya entónces tambien.

Opónese á esto, que siendo nulo el Congreso anterior, el presente no puede ser su complemento. La comision no lo llama ni quiere que sea su complemento, supone que tal Congreso no existió; pero no podrá negarse nunca que el tiempo ha trascurrido, y ese tiempo pasado formaba parte del actual Congreso.

La comision no ve dificultad en que la cámara, en virtud de las circustancias por que ha atravesado el país, tenga un solo período, así como no la ve en que un ciudadano diputado, que por alguna inposibilidad física no haya podido asistir á los tres primeros períodos de un Congreso, asista legítimamente al último.

De mas peso parece la observacion de la existencia del 4° Congreso, instalado varios años despues de la conclusion del 3°, y cuya duracion fué año y medio, para reanudar los períodos constitucionales. Pero no debe olvidarse que entónces la imposibilidad vino de una guerra extranjera, y que no pudieron hacerse elecciones dentro del término natural del 4° Congreso. Hubiera sido necesario suprimir el 4° Congreso, y pasar del 3° al 5°, lo que habria sido un absurdo. Pero esto no sucede ahora, pues ha existido la cámara dentro del período natural; y nada mas consecuente que el que concluya con él. El Plan de Tuxtepec ha querido que esta cámara pertenezca al 8° Congreso, y el período de este termina el próximo 15 de Setiembre.

La razon política alegada en contra, es la excitacion que producen las elecciones; pero como próximamente deben hacerse las de senadores y los mismos colegios nombrarán á los diputados, desaparece ese temor.

La comision encuentra, por el contrario, razones de alta política que favorecen su idea. Las circunstancias especiales del país, nos han obligado á instalarnos y á funcionar sin la presencia del senado. Esta ha sido una irregularidad necesaria, y aún se puede decir legítima, si se nos permite usar la palabra; pero por lo mismo que por la necesidad hemos obrado, conveniente seria suspender nuestros actos desde que la necesidad cese. Las nuevas elecciones de Congreso regularizarian de tal modo nuestra marcha constitucional, que se creeria despues que no se habia trastornado un solo momento el órden marcado en nuestra Carta fundamental. Y honra grandísima seria para la revolucion, presentar en tan corto tiempo al país entero é indiscutiblemente constituido.

La Cámara resolverá lo que crea mas sujto y mas conforme á la ley.

La comision, en vista de las anteriores razones, sujeta á la deliberacion de los ciudadanos diputados el siguiente acuerdo:

"La presente Cámara de diputados terminará sus funciones el dia 15 de Setiembre de 1877.

"Sala de comisiones, Abril 27 de 1877.—*Alfredo Chavero.—Juan Malpica.—Atilano Sanchez.*

Se mandó pasar á la comision de presupuestos la siguiente proposicion que suscriben las diputaciones de Nuevo-Leon y Coahuila:

"Consígnese en el presupuesto la suma de 56,000 pesos que se viene decretando desde el año de 1870 hasta el próximo pasado, para la construccion de un puente sobre el rio de China en el camino de Monterey á Matamoros."

Las diputaciones de Coahuila, Nuevo Leon y San Luis Potosí presentaron la siguiente proposicion:

Unica.—Estando completamente destruido el camino nacional que conduce de la capital del Estado de Coahuila á la villa de Piedras Negras, y haciéndose de todo punto indispensable construir dos puentes sobre los rios "El Salado" y "El Salinas" del propio Estado, la comision se servirá tener todo esto presente al formular su proyecto respectivo, en el cual incluirá las partidas de cincuenta mil pesos para la construccion de dos puentes y la de veinticinco mil pesos para la reconstruccion de la carretera nacional de que se ha hecho mérito.

Por estar suscrita esta proposicion por varias diputaciones se pasó á la comision de presupuestos.

El C. Aubry.—Reclamo el trámite.

El C. Vice-Presidente.—Tiene la palabra el C. Aubry, para reclamar el trámite.

El C. Aubry.—Sr. Se han estado mandando á la comision de presupuestos las proposiciones y los proyectos de ley que han presentado los señores diputados, para que se hagan algunas concesiones de